



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 36

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA N° SAJ/2020/17494, POR EL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE N° 205884431 Y POR LA CARTA DE DONACIÓN CONSIGNADA POR LA FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD), A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 22 de enero de 2021

VISTA: La Nota D.G.A.F. N° 169-D.M.P.K/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, por medio de la cual la Directora General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación efectuada por la Fundación Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD), consistente en 393.000 unidades de 4ml de lubricantes en sachet para profilácticos, de conformidad con lo determinado en la factura N° SAJ/2020/17494 de fecha 31 de agosto de 2020, por el conocimiento de embarque N° 205884431 de fecha 4 de noviembre de 2020 y por la carta de donación de fecha 9 de diciembre de 2020 de la Fundación CIRD, consignadas a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El Memorandum VMAAT/DGAC/DE/N° 6/2020 de fecha 7 de enero de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual eleva a consideración del Canciller Nacional un proyecto de Resolución para la exoneración del pago de los derechos arancelarios en el marco de la donación antes citada efectuada por la Fundación CIRD; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular", establece en su artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras Instituciones y modifica el artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 1, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

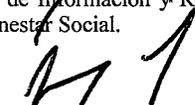
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar el pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada por la factura N° SAJ/2020/17494 de fecha 31 de agosto de 2020, por el conocimiento de embarque N° 205884431 de fecha 4 de noviembre de 2020 y por la carta de donación de fecha 9 de diciembre de 2020, consistente en 393.000 unidades de 4ml de lubricantes en sachet para profilácticos, consignadas por la Fundación Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD), a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Federico A. González
Ministro